



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

017 | 21 JUN 2019

OTORGAR	X
NEGAR	

A: Emma del Carmen Adán Arévalo	C.C. No. 23.603.758 de Garagoa
---------------------------------	--------------------------------

OBRA	Licencia para la intervención del andén, frente al predio identificado con nomenclatura urbana CR 10 27A 44S, Localidad San Cristóbal.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	UNIFAMILIARES "AVENIDA DECIMA"
PLANO URBANÍSTICO	209/4-8
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	6.06 m ²
NORMAS	Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015.

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1	Localización rampa esc: 1:250
2	Diseño de Rampa en Planta y Corte; Detalles arquitectónicos y estructurales; cuadro de áreas, fotos del estado actual de la rampa esc: Indicadas

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):	1-2019-19669 del 2019-03-29; 2-2019-27250 del 2019-05-08 1-2019-36934 del 2019-05-31; 2-2019-35853 del 2019-06-06 1-2019-38323 del 2019-06-07; 3-2019-13093 del 2019-06-11 3-2019-14092 del 2019-06-20
---------------	---

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI X	NO	3-2019-14092	2019-06-20
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-101-2019	11 de Febrero de 2019
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	07449130	09 de Abril de 2019
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2019-051499 3331003-2019-0346	26 de Febrero de 2019
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	GDR-EGC 245-2019	13 de Febrero de 2019
Concepto IDU	SIX	NO	IDU No 20192150509241 SDP No 2019-36934	31 de mayo de 2019
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDR	SI	NO X		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO		
	Concepto SDA	SI	NO X
Concepto JBJCM	SI	NO X	
Concepto SDM	SI	NO X	
Registro Fotográfico	SI X	NO	

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGMENTO DE ANDEN ASOCIADO CON EL ACCESO VEHICULAR AL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA CR 10 27A 44S** – Ubicado en el lote 12 del loteo Unifamiliares "AVENIDA DECIMA", señalado en el plano No 209/4-8, y de acuerdo con la licencia de construcción No 3706 del 27 de enero de 1976, según la descripción del proyecto y los planos de la propuesta de intervención de espacio público que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** a la señora **EMMA DEL CARMEN ADÁN ARÉVALO**, identificada con cédula de ciudadanía No 23.603.758 expedida en Garagoa Boyacá, quien actúa en calidad de titular del derecho de dominio del predio ubicado en la CR 10 27A 44S. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Documento con la descripción del proyecto; Copia del plano correspondiente a la Planta del Primer Piso, aprobado según la Licencia de Construcción No. No 3706 del 27 de enero de 1976; Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-101-2019 del 11 de Febrero de 2019 y un plano que lo acompaña; CODENSA No. 07449130 del 09 de Abril de 2019; Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. S-2019-051499 / 3331003-2019-0346 del 26 de Febrero de 2019; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá- GDR-EGC 245-2019 del 13 de Febrero de 2019; Concepto Instituto de Desarrollo Urbano IDU-radicado SDP No 1-2019-36934-del 31 de mayo de 2019; Concepto Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos de la SDP No 3-2019-14092 del 2019-06-20; Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50S-365382, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora EMMA DEL CARMEN ADÁN ARÉVALO en calidad de titular de la licencia; poder debidamente otorgado con presentación personal a la señora Julia Palacios Cortes; Plano Localización rampa esc: 1:250; Plano Diseño de Rampa en Planta y Corte; Detalles arquitectónicos y estructurales; cuadro de áreas, fotos del estado actual de la rampa esc: Indicadas. El área total a intervenir es de seis metros con seis centímetros cuadrados (6.06 m²), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el plano Diseño de Rampa, Todo el expediente consta de cuarenta y tres (45) folios y dos (2) planos.

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

OTROS ASPECTOS:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

NOTA 2: De las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo el andén a intervenir se localizan redes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

de Codensa, Gas Natural, ETB y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

NOTA 2: Se debe tener en cuenta que mediante Rad IDU No 20192150509241 se informó que el para el área objeto de intervención se efectuó la reserva para intervención de los elementos que forman parte del inventario de la malla vial y el espacio público, el concepto menciona que se deben realizar las consultas respectivas a las diferentes entidades para la verificación de las observaciones e indica que los elementos Reservados pueden ser consultados con su respectivo código identificador PK_ID que para este caso es: **416777**

NOTA 3: La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

NOTA 4: Según la información de campo, en esta franja hay implementada señalización horizontal y vertical, cuya reubicación o redemarcación debe consultarse por parte del solicitante con la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 21 JUN 2019

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Margarita Rosa Caicedo Velásquez	Nombre: Mónica Ocampo Villegas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios...".

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1°. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.** (Negrilla fuera de texto).

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaría el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses..."

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

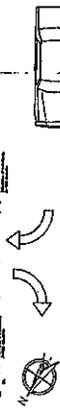
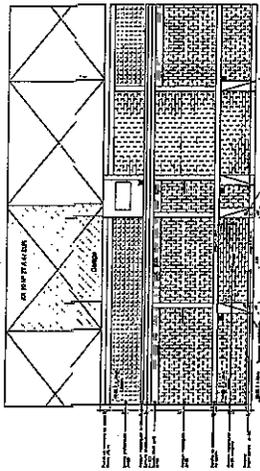
**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

ESQUEMA GENERAL DE RAMPA Y ANDEN EN EL COSTADO ORIENTAL DE LA CR 10

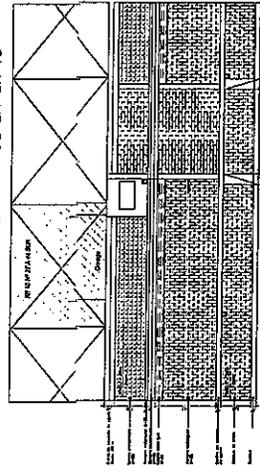


Kra 10 - Carril Mixto

Kra 10 - Carril Transmilenio

Rampa Propuesta

ESQUEMA GENERAL DE RAMPA Y ANDEN EN EL COSTADO ORIENTAL DE LA CR 10

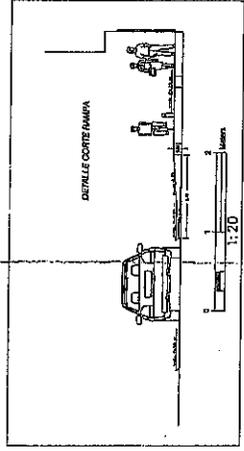
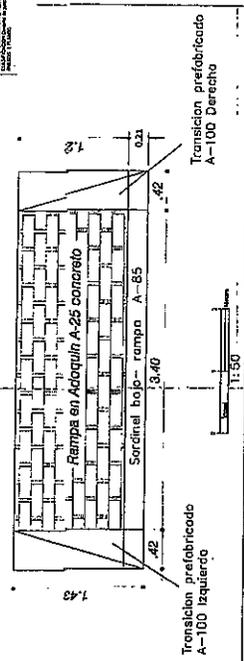


Kra 10 - Carril Mixto

Kra 10 - Carril Transmilenio

Estado Actual

DETALLE RAMPA



ESTRUCTURA PARA ESPACIO ACCESO VEHICULAR-RAMPA (NIVEL DE ANDEN) PARA SUBSANTANTE - TIPO 1 Y CRITERIO DE DISEÑO 1

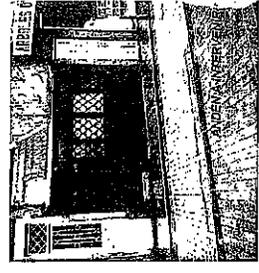
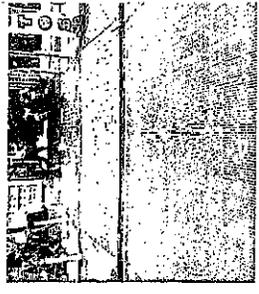
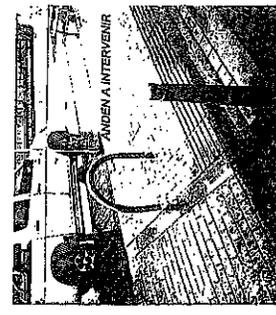
CONDICION DE DISEÑO	ANCHO (M)	ALTO (M)
CONDICION DE DISEÑO 1	2.20	2.00
CONDICION DE DISEÑO 2	2.20	2.00
CONDICION DE DISEÑO 3	2.20	2.00

CORTE LONGITUDINAL RAMPA

CUADRO DE AREAS

ESPAZOS RELATIVALES	ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
S1. Areas zonas verdes	0	142
S2. Areas zonas c/ura	6.06	142
S3. Total Area Interventor	6.06	142

ESTADO ACTUAL



017
21 JUN 2019

SURECON S.A.S
 CALLE 100 # 100-100
 BOGOTÁ, COLOMBIA
 TEL: (57) 310 450 0000
 WWW.SURECON.COM

PLANO DE REFERENCIA

NO.	DESCRIPCION	FECHA	ESTADO
1	PLANO DE REFERENCIA	2019	ACTIVO

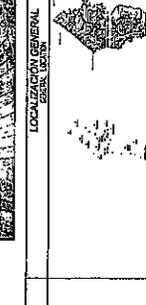
OBSERVACION

FECHA	DESCRIPCION

CONVENCIONES

LEYENDA	DESCRIPCION
[Symbol]	RAMPA DE ACCESO
[Symbol]	ESPAZOS RELATIVALES
[Symbol]	CONSTRICCION
[Symbol]	DELLINA
[Symbol]	ASENA
[Symbol]	ASENA DESACTIVADA
[Symbol]	SALVADO
[Symbol]	VEHICULO

ORIGEN DE COORDENADAS
 UTM - ZONA 18N
 DATUM: WGS 84
 UNIDAD: METROS
 ELEVACION: EN METROS



LOCALIDAD GENERAL
 BOGOTÁ

